



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900036/23

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **23:55** horas del **31 de octubre de 2023**, [REDACTED] verificadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900036/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00036/23, de fecha 31 de octubre de 2023**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987**, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del

FOLIO:001



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900036/23

Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracciones II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19 primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior atendiendo a que el 31 de octubre de 2023 a las 21:10 horas, sobre la Calle de República de Paraguay, entre las Calles de República de Brasil y República de Argentina, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, de esta Ciudad, se llevó a cabo la verificación por parte del personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al amparo de la orden de verificación de mercancías de comercio exterior al vehículo MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987, al amparo de la multicitada orden de verificación de mercancías de comercio exterior y comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que eran transportadas en su interior, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, el cumplimiento de las Regulaciones y/o Restricciones no arancelarias, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, el personal verificador procede a acreditar su personalidad con el conductor del vehículo; como sigue:

VERIFICADORA	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/065/2023	01 de julio de 2023.	01 de julio al 31 de diciembre de 2023.	Jefa de unidad Departamental de Comercio Exterior "D"	

Documento de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y d) y NOVENA del Convenio

FOLIO: 002



Vertical text on the left margin, likely a barcode or identification code, partially obscured by a black bar.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900036/23

de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII, y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, el cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite, en el cual aparece la fotografía, nombre y firma autógrafa de(el) y/o (la) notificador(a), verificando además que el mismo está habilitado por quien lo suscribe para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

En el mismo acto y a petición de la verificadora, el conductor se identifica con Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor número [REDACTED] con una vigencia de 05-11-2021 al 05-11-23, expedida a su favor por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, documento en el que aparece su nombre, fotografía y firma, mismo que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad con su portador, al que en lo sucesivo se denominará el "Compareciente", el cual por sus generales dice llamarse [REDACTED] de 39 años de edad, estado civil soltero, manifestando ser empleado, mismo que se abstiene de proporcionar domicilio particular.

Designación de Testigos.- Acto seguido, conforme a lo dispuesto en el artículo 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, el personal verificador percibe al compareciente que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, o en caso de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que para tal efecto se levante, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados, en relación al artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, posteriormente requiere al compareciente para que designe dos testigos, percibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismo serán nombrados por los verificadores, a lo que manifiesta "No designar testigos, por no contar con persona para tal efecto", por lo tanto el personal verificador, procede a nombrar como testigos para tales efectos a [REDACTED] y [REDACTED], quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, las cuales manifiestan

FOLIO: 003



EL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900036/23

tener su domicilio, por lo que respecta a la primera de las designadas. el ubicado en:

[Redacted] quien dice tener 40 años de edad, estado civil casada, ser de nacionalidad mexicana, ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para votar Número [Redacted] clave de elector [Redacted] expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en:

[Redacted] quien dice tener 27 años de edad, estado civil soltera, ser de nacionalidad mexicana, ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para votar número [Redacted] clave de elector [Redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de las mismas y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadoras, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

Solicitud de la documentación comprobatoria. - A continuación, el personal verificador hace constar toda vez que el **"Compareciente"** quien se identificó con su Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor número [Redacted] con una vigencia de 05-11-2021 al 05-11-23, expedida a su favor por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en este mismo acto presente la documentación con la que se pretenda acreditar y/o amparar la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.**-----

Recepción de la documentación. - Para los casos UNO, DOS, TRES Y CUATRO, el **"Compareciente"** aporta la siguiente documentación:-----

1.- Factura-Carta Porte, Serie FCP, folio 626, fecha de certificación 2023-11-01 y folio fiscal A168001F-675A-4BD6-9E94-5C8434F7CC68, emitido por Rivelino Peña Antonio con RFC PEAR700411L87.-----

Verificación física de las mercancías. - A continuación, el personal verificador en presencia de los testigos, constatan que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera y se inicia con la verificación física de la mercancía, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetados, etc., mismas que se relacionan en los casos UNO, DOS, TRES Y CUATRO.-----

Resultado de la revisión física y documental. -En relación a la mercancía detallada en los casos UNO, DOS, TRES Y CUATRO del apartado de inventario físico de la presente Acta, no existe valoración alguna, toda vez que el **"Compareciente"** no aportó mayor información y/o documentación, motivo por el cual no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportan en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA**

FOLIO: 004

Vertical text on the left margin, likely a barcode or tracking information, partially obscured by a black bar.



C: PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900036/23

HYUNDAI, MODELO 1987, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **“Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación..”**, motivo por el cual, esta Autoridad conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en los casos UNO, DOS, TRES Y CUATRO del apartado de inventario físico perteneciente a la presente Acta y que son transportadas en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.**-----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **“...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...”**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: **“... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...”**-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en los casos **UNO y CUATRO** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004, “Información comercial-Etiquetado general de productos”**, mientras que las contenidas en el caso **DOS** a la Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SCFI-2013 “Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos”**, en tanto para las mercancías contenidas en el caso **TRES**, se encuentran sujetas a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SCFI-2007 “Información comercial- Etiquetado para juguetes”**; dichas Normas se encuentran contenidas en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior,

FOLIO: 005



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900036/23

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecian que éstas incumplen con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas. Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el **Caso CUATRO** del capítulo del inventario físico de la presente acta, incumple con la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004, "Información comercial-Etiquetado general de productos"**, ya que no ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana correspondientes al inventario físico perteneciente a la presente Acta. -----

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: **"...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: **"...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: **"... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte."**-----

Ahora bien y toda vez que el **"Compareciente"** en su carácter de operador y tenedor de las mercancías exhibe Factura-Carta Porte, esta Autoridad observa que el mismo cumple con los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a través del cual ampara el servicio de transporte de carga. -----

Motivo por lo cual, el **"Compareciente"** en su carácter de operador y tenedor de las mercancías, con la presentación de la documental en cuestión ampara el transporte de la mercancía que se encuentra en el vehículo. -----



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900036/23

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que el "Compareciente" no acreditó la legal estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en los casos **UNO, DOS, TRES y CUATRO** del capítulo de inventario físico de la presente Acta, que se transportan en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987**, así mismo, las mercancías del caso **CUATRO** incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004, "Información comercial-Etiquetado general de productos"**, es motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracciones II y III, de la Ley Aduanera, procede al embargo precautorio de las mercancías señaladas en los casos **UNO, DOS, TRES y CUATRO**, las cuales se encuentran señaladas posteriormente en el apartado del inventario físico perteneciente a la presente Acta.

Así también, se hace constar que toda vez que el compareciente acreditó con la Factura-Carta Porte, el transporte de las mercancías de origen y procedencia extranjera el vehículo marca: **MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987**, queda fuera del presente procedimiento, por lo que el vehículo antes mencionado queda liberado.

Ahora bien, se hace constar que siendo la **01:20** horas del día **01 de noviembre del 2023**, el compareciente quien dijo llamarse Fernando Lázaro Hernández, en su carácter de operador y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera después de la liberación del vehículo abandona la presente diligencia, con el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987**, sin motivo alguno.

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. - El personal verificador hace del conocimiento, el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que se cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, con domicilio en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.--- Así mismo, toda vez que el "Compareciente", desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, abandonando las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta por estrados publicándose en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900036/23

Inventario Físico. - Acto seguido el personal verificador, en compañía de los testigos, proceden a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en los casos UNO, DOS, TRES Y CUATRO como a continuación se describe. -----

Caso UNO. -----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004
UNO	9500	PIEZA	CINTA AISLANTE	CHINA	BJSJ	JD-111	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	33696	PIEZA	BARAJA	CHINA	SIN MARCA	PKP-144	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	12400	JUEGO (12 PIEZAS)	PEGAMENTO	CHINA	SIN MARCA	J5-502	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	12000	JUEGO (3 PIEZAS)	TIJERAS	CHINA	SIN MARCA	JD-603	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	14400	PIEZA	TIJERAS	CHINA	SIN MARCA	JD-601	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	2400	JUEGO (6 PIEZAS)	MANTEL	CHINA	SIN MARCA	T-382-1	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	1200	JUEGO (20 PIEZAS)	STIKERS	CHINA	SIN MARCA	WS-8789	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	900	JUEGO (10 PIEZAS)	CINTA TRANSPARENTE	CHINA	SIN MARCA	JD-103	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	900	JUEGO (12 PIEZAS)	STIKERS	CHINA	SIN MARCA	WS-8795	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	560	JUEGO (12 PIEZAS)	STIKERS	CHINA	SIN MARCA	WS-8797	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	3800	JUEGO (10 PIEZAS)	CINTA DECORATIVA	CHINA	SIN MARCA	JD-112	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	120	JUEGO (6 PIEZAS)	CINTA ADHESIVA	CHINA	SIN MARCA	JD-101-2	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	500	JUEGO (12 PIEZAS)	TATUAJE TEMPORAL	CHINA	SIN MARCA	WS-8792	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	1000	JUEGO (12 PIEZAS)	TATUAJE TEMPORAL	CHINA	SIN MARCA	WS-8791	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	500	JUEGO (50 PIEZAS)	MASAJEADOR	CHINA	SIN MARCA	TMQ-501	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	2400	PIEZA	TIJERAS	CHINA	SIN MARCA	JD604	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	200	JUEGO (10 PIEZAS)	CINTA DECORATIVA	CHINA	SIN MARCA	JD-112	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	192	JUEGO (6 PIEZAS)	CINTA ADHESIVA	CHINA	SIN MARCA	JD-101-1	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	312	JUEGO (6 PIEZAS)	CINTA ADHESIVA	CHINA	SIN MARCA	JD-101	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	10800	PIEZA	TIJERAS	CHINA	SIN MARCA	JD-602	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	600	JUEGO (12 PIEZAS)	TIJERAS	CHINA	SIN MARCA	JD600	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	100	PIEZA	CALENDARIO	CHINA	SIN MARCA	S-25	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
UNO	240	JUEGO (24 PIEZAS)	PLUMAS DE COLOR	CHINA	SIN MARCA	CB-716	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE

Caso DOS. -----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-024-SCFI-2013
DOS	1260	JUEGO (12 PIEZAS)	YOYO	CHINA	SIN MARCA	626-10	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
DOS	1140	JUEGO (12 PIEZAS)	YOYO	CHINA	SIN MARCA	626	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
DOS	120	JUEGO (12 PIEZAS)	VELA DE PLASTICO	CHINA	SIN MARCA	LED-157	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
DOS	440	JUEGO (24 PIEZAS)	VELA DE PLASTICO	CHINA	SIN MARCA	LED-151	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
DOS	280	JUEGO (24 PIEZAS)	VELA DE PLASTICO	CHINA	SIN MARCA	LED-160	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900036/23

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-024-SCFI-2013
DOS	40	JUEGO (24 PIEZAS)	VELA DE PLASTICO	CHINA	SIN MARCA	LED-159	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
DOS	160	JUEGO (12 PIEZAS)	VELA DE PLASTICO	CHINA	SIN MARCA	LED-190	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
DOS	400	JUEGO (12 PIEZAS)	VELA DE PLASTICO	CHINA	SIN MARCA	LED-191	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE

Caso TRES.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-015-SCFI-2007
TRES	1800	JUEGO (12 PIEZAS)	PELOTA	CHINA	SIN MARCA	A-5630	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	720	PIEZA	CUBO RUBIK	CHINA	SIN MARCA	MF-067	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	160	JUEGO (24 PIEZAS)	JUEGO DE AGUA	CHINA	SIN MARCA	SJ-097	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	2880	PIEZA	CUBO RUBIK	CHINA	SIN MARCA	WF-065	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	80	JUEGO (24 PIEZAS)	JUEGO DE AGUA	CHINA	SIN MARCA	SJ-099	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	80	JUEGO (24 PIEZAS)	JUEGO DE AGUA	CHINA	SIN MARCA	SJ-098	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	160	JUEGO (24 PIEZAS)	JUEGO DE AGUA	CHINA	SIN MARCA	SJ-091	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	160	JUEGO (24 PIEZAS)	JUEGO DE AGUA	CHINA	SIN MARCA	SJ-092	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	160	JUEGO (24 PIEZAS)	JUEGO DE AGUA	CHINA	SIN MARCA	SJ-093	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	160	JUEGO (24 PIEZAS)	JUEGO DE AGUA	CHINA	SIN MARCA	SJ-095	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	160	JUEGO (24 PIEZAS)	JUEGO DE AGUA	CHINA	SIN MARCA	SJ-096	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	1440	PIEZA	CUBO RUBIK	CHINA	SIN MARCA	MF-068	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	840	PIEZA	CUBO RUBIK	CHINA	SIN MARCA	MF-066	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	2500	JUEGO (12 PIEZAS)	MARTILLO INFLABLE	CHINA	SIN MARCA	C-682	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE
TRES	1440	JUEGO (4 PIEZAS)	CARRITO	CHINA	SIN MARCA	Y-2010	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE

Caso CUATRO.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
CUATRO	8400	JUEGO (24 COLORES)	PLUMINES	CHINA	SIN MARCA	CB-720	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
CUATRO	9000	JUEGO (20 PIEZAS)	ESFERA DE HIDROGEL	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL

Guarda y Custodia. Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente, quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900036/23

Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento, que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le llegara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

“Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

[...]

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.”

Otros hechos. - Ahora bien, se hace constar que con fecha 01 de enero de 2024, se emitió la constancia número SAF/TCDMX/CEVCE/C/024/2024, fecha de vigencia del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, emitida a favor del suscrito verificador, documento de identificación expedido por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, documento que se expide con fundamento en las disposiciones señaladas en el folio 003 de la presente acta, y que ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en la cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del verificador que practica la revisión, mismo que acredita dicha personalidad y competencia, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 150, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera.

Cabe aclarar que la presente acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera se concluye en fecha 18 de enero de 2024, toda vez que derivado de la revisión pormenorizada de las mercancías por parte únicamente del suscrito auditor, situación que justifica el tiempo de elaboración del inventario de las mercancías y de la presente acta.

Se hace constar que la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900036/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00036/23, de fecha 31 de octubre de 2023.**

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **12:20** horas del día **18 de enero de 2024**, se da por terminada la presente diligencia, levantándose la presente Acta en tres tantos originales y se hace constar que el **“Compareciente”** desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que abandonó las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuestión que no invalida nuestro acto,

FOLIO: 0010



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2008, TIPO TRACTOR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 01AX4H, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 94UP2L, MARCA HYUNDAI, MODELO 1987.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900036/23

por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal verificador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

Por lo anterior, el personal verificador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del compareciente.

Conste.

El Compareciente

(Operador del vehículo y Tenedor de la mercancía, quien abandonó la diligencia.)

El Personal Verificador.

Las Testigos

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative code, partially obscured and difficult to read.

